

Quito, 28 de febrero de 2024

Ingeniero

Carlos Yepez

**DIRECTOR METROPOLITANO GESTION DE BIENS INMUEBLES**

Presente

De mi consideración:

Carmen Calvache, en mi condición de Presidenta de la Fundación "DAMAS CALDERONENSES", me dirijo a usted con la finalidad de exponer y solicitar lo siguiente:

En alcance al Oficio S/N de fecha 08 de junio de 2021, suscrito por la entonces presidenta Pilar Guzmán, dirigida al presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público de esa fecha, Dr. Marco Collaguazo, me permito solicitar se modifique el CONTRATO DE COMODATO en razón de la CLÁUSULA SEXTA relativa al plazo del contrato suscrito con el Municipio de Quito, por un tiempo de CINCUENTA (50) AÑOS más.

Mi pedido es en virtud de la necesidad de continuar brindando servicio a la comunidad a través de la atención en la guardería que brindamos a la niñez de nuestra parroquia.

Seguros de que la atención al presente, nos permitirá seguir atendiendo a los niños de nuestra parroquia me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Sra. Carmen Calvache

C.C. 1702699842

CELULAR: 0995812820

*damasfundac@gmail.com*  
*= majosegardone@gmail.com*

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-DMGBI-OGDA-2024-0147-E  
Fecha : 2024-02-28 10:04:04 GMT -05  
Recibido por : Mirian Janet Taipei Lasluisa  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "1702699842"



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

5

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0213-O

Quito, D.M., 09 de febrero de 2024

**Asunto:** REGISTRO DE DIRECTIVA (REESTRUCTURA) Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES

Señora  
María de Lourdes Erazo González  
**FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio S/N, de 05 de enero de 2024, ingresado a esta Cartera de Estado a través de la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, con trámite N° MIES-DM-DGDAC-2024-0669-EXT, de la misma fecha, suscrito por la Sra. Luz María del Carmen Calvache, en su calidad de Presidenta de la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, quien solicita el Registro de la Directiva (Reestructura) y la Exclusión de miembro de la referida organización social.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Al amparo de lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°193, de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109, de 27 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo Ministerial N° MIES-030, de 16 de junio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de Inclusión/Exclusión de miembros y Directivas de las corporaciones o fundaciones que se encuentren bajo su control.

1.2.- La FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, obtuvo personería jurídica en el Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 006407, de 22 de diciembre de 1993; la misma que está domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.3.- La FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, registró su última Directiva mediante Oficio MIES-CGAJ-DOS-2022-2266-O, de fecha 21 de diciembre de 2022, para el período 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, encontrándose actualmente la organización social con directiva vigente.

1.4.- Análisis de la Documentación.- Revisados los documentos presentados por la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES para este trámite, se verifica que se ha adjuntado la documentación habilitante completa y se procede a su análisis:

1.4.1 Revisada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de 01 de febrero de 2024, la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, realiza la Asamblea previa Convocatoria de fecha 31 de enero de 2024, asamblea en la cual se trata la Reestructura de la Directiva por la renuncia de 3 miembros de la Directiva, para el período 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y la Exclusión de miembros, efectuado el debido proceso de acuerdo con lo establecido en los Arts. 9 literal c), 11, 12, 13, 14; 15; 16 y 18 de su estatuto social, en concordancia con las disposiciones del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

#### 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

2.1.- Constitución de la República del Ecuador

*leg*



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0213-O

Quito, D.M., 09 de febrero de 2024

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El artículo 96 *ibídem* señala que “se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”.

El artículo 154 numeral 1, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

#### 2.2.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

#### 2.3.- Código Orgánico Administrativo

El artículo 122 del Código Orgánico Administrativo reconoce como formas de actos de simple administración a los dictámenes e informes que aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa; en concordancia con los artículos 123 y 124 del cuerpo legal invocado y que hace referencia a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; agregándose la determinación sucinta del asunto que se trate, el fundamento y los anexos necesarios, además dispone que los dictámenes contengan, de forma inequívoca, la conclusión pronunciamiento o recomendación.

#### 2.4.- Código Civil

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

#### 2.5.- Decreto Ejecutivo

Con Decreto Ejecutivo N°193, de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109, de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc. de organizaciones sociales.

#### 2.6.- Acuerdos

El artículo 6 del Acuerdo N°SNGP-008-2014, de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438, de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser concordantes entre sí.



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0213-O

Quito, D.M., 09 de febrero de 2024

El numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo N°SNGP-0008-2014, determina que el Ministerio de Inclusión Económica y Social regula organizaciones sociales que "promuevan y/o velan o guardan relación con: la inclusión social relacionada con el ciclo de vida (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores); el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores; el rol de la familia en la protección, cuidado y ejercicio de derechos y deberes; los emprendimientos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la prevención del riesgo, amenaza y vulneración de derechos, así como la protección especial en situación de violación de derechos por ciclo de vida y condición de discapacidad; la progresividad en la política de aseguramiento universal y aseguramiento no contributivo, cuidado, protección y voluntariado; el impulso y protección a los grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la garantía de calidad en el cuidado y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en los servicios públicos, privados y de atención integral; las personas y grupos en situación de vulnerabilidad; los grupos de personas migrantes internos, de una provincia, un cantón o parroquia a otras; los discapacitados (siempre que sus objetivos principales no sean inherentes al sistema de salud pública); y, los derechos y atención (no de salud) de los grupos de atención prioritaria o de inclusión social por ciclo de vida, siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios, ni lo relacionado con el derecho al trabajo".

Mediante Acuerdo Ministerial N°036, de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193, de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: "planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente".

La Disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa "Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia".

Mediante Acuerdo Ministerial N°MIES-2021-0016, de 17 de diciembre de 2021, en el artículo 12, literal a), la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social delegó al/la Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos sobre reglamentación a las organizaciones sociales previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo "B" a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito.

### 3.- CONCLUSIÓN:

De conformidad a lo que disponen los artículos 16 y 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y, una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Exclusión de miembros y Directiva (Reestructura), la FUNDACIÓN DE DAMAS



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0213-O

Quito, D.M., 09 de febrero de 2024

CALDERONENSES, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la materia.

**4.- REGISTRO DE DIRECTIVA (REESTRUCTURA) Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS:**

4.1.- Esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de Directiva (Reestructura) de la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES para el período que va desde el 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de la siguiente manera:

**REGISTRO DE DIRECTIVA (REESTRUCTURA)**

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
PRESIDENTA	CALVACHE ENRIQUEZ LUZ MARIA DEL CARMEN	1702699842
VICEPRESIDENTA	GALARZA GONZALEZ YOLANDA VILBA IRENE	1701930461
SECRETARIA	CARDENAS CONTRERAS IRMA MARGARITA	1706526553
TESORERA	BEDOYA CADENA SONIA MARICRUZ	1709796773
COMISION ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES	GUZMAN PROAÑO NARCISA DEL PILAR	1802163178
COMISION ASUNTOS FINANCIEROS	YANEZ LOPEZ MARIA EVA	1800891929
COMISION DE ASUNTOS DEPORTIVOS	CANO SEVILLA ELVIA MARIA	1703334860

4.2.- Esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de Exclusión de miembros, de la siguiente manera:

**REGISTRO DE EXCLUSIÓN DE MIEMBROS**

**POR FALLECIMIENTO**

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DOCUMNTO DE IDENTIDAD	NACIONALIDAD
CAÑAR ROMERO ROCIO DE LOS ANGELES	1709968620	ECUATORIANA

**POR RENUNCIA VOLUNTARIA**

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DOCUMNTO DE IDENTIDAD	NACIONALIDAD
BEERRA RITA MAGDALENA	1706334677	ECUATORIANA
QUIROLA FLORES MARTHA LEONILA	1709590804	ECUATORIANA

4.3.- Se recuerda a la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, ejecutar sus fines y objetivos conforme a lo establecido en su Estatuto social, aprobado por la autoridad competente, mismos que se ajustarán a las competencias de este Ministerio establecidas en el numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo N°SNGP-0008-2014, señaladas en la fundamentación jurídica de este documento.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0213-O

Quito, D.M., 09 de febrero de 2024

Finalmente, se indica que la veracidad de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3, numerales 3, 9 y 10; y, artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Raúl Andrés Echeverría Barrientos  
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2024-0669-EXT

Anexos:

- mies-dm-dgdac-2024-0669-ext.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Silvia Lorena Vivero Galárraga  
Servidor Público I

Señorita  
Fanny Eulalia Ortíz Hidalgo  
Técnico Administrativo Distrital

sv



Firmado electrónicamente por:  
RAUL ANDRES  
ECHEVERRIA  
BARRIENTOS

*Handwritten signature*